

## CONSULTA

### INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN RG (DGR) N° 86/00. VENTA DE BIENES DE USO.

Fecha: 8/3/2022

I.- El contribuyente YY consulta si la actividad de venta de bienes de uso se encuentra sujeta al régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, teniendo en cuenta que los ingresos de dicha operación se encuentran excluidos de la base imponible del referido gravamen.-

II.- El primer párrafo del artículo 1° de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias reza: *"Los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se indican en el artículo siguiente, quedan en todos los casos obligados a actuar como agentes de percepción del citado tributo por las operaciones de ventas, locaciones y prestaciones que efectúen en el año calendario a contribuyentes y/o responsables del gravamen, con las excepciones, alcances y formalidades establecidas en la presente resolución general."* (Lo resaltado nos pertenece).-

En otras palabras, el régimen de percepción es un mecanismo de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto del sujeto pasible de la percepción, cuyos importes percibidos tendrán para el mismo el carácter de impuesto ingresado.-

III.- El artículo 6° del mencionado régimen establece cuál es la base sujeta a percepción, sin excluir ni exceptuar de practicar percepciones a las operaciones destinadas a transferir la titularidad de un "bien de uso", tampoco se encuentra entre las excepciones previstas en el artículo 4° de la Resolución General mencionada.-

Siendo ello así, no corresponde confundir la base sujeta a percepción con la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a que esta última es la expresión cuantitativa del hecho imponible, que en el caso de este gravamen, es la valorización monetaria de la actividad desarrollada; mientras que la base sujeta a percepción se establece únicamente para determinar un pago a cuenta del tributo que en definitiva le corresponderá ingresar al contribuyente.-

Por lo expuesto, corresponde concluir que la operatoria consultada se encuentra sujeta a percepción en el marco de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias.-

RG (DGR) N° 86/00 (B.O. 3/1/2001)